



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 563/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 40 de fecha 11 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-176, mediante CITE DESPACHO Nº 0856/13 de fecha 06 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 07 de junio de 2013, a horas 14:44, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 158/2013** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE P. JORGE TRIAS BARRIO AZARI**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE P. JORGE TRIAS BARRIO AZARI**", remitida por el **PLANIFICADOR D-5** Ing. Alfredo Hidalgo U., con el VºBº del **SUB ALCALDE D-5 G.A.M.S.** Sr. Celso Vedia Mogro, a (fojas 123), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 16/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** Modalidad ANPE, de fecha 22 de abril de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 124).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE P. JORGE TRIAS BARRIO AZARI**", bajo **CUCE: 13-1101-00-379370-1-1**, Código Interno Nº 119/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía Seriedad de propuesta, a (fojas 259 y 260), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

| | |
|--|----------------------------|
| Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija)..... | 22 de abril de 2013 |
| Presentación de propuestas (fecha fija)..... | 03 de mayo de 2013 |
| Apertura de sobres (fecha fija)..... | 03 de mayo de 2013 |
| Adjudicación (fecha máxima)..... | 13 de mayo de 2013 |
| Firma de Contrato (fecha máxima)..... | 10 de junio de 2013 |
| Entrega definitiva (fecha máxima)..... | 30 de diciembre de 2013 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 563/13

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE P. JORGE TRIAS BARRIO AZARI**", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa N° 57/2013 a (fojas 106), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 07507** de fecha 18 de abril de 2013, con Código **SISIS A019104100000**, Categoría Programática 17 0208 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 302.000,00.- (TRESCIENTOS DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones **Obras N° 31/13**, de fecha 02 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 262):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Víctor Arancibia (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Celso Vedia Mogro (Sub Alcalde D-5)
- TÉCNICO: Ing. Gustavo Pereira (Jefe de Operaciones)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TRES (03) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 03 de mayo de 2013 a (fojas 263), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 03 de mayo de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 354 a 355), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 151/13** de fecha 09 de mayo de 2013 a (fojas 358), así mismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA**, representada legalmente por el Sr. **Elías Orlando Cuellar Romero**, para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE P. JORGE TRIAS BARRIO AZARI**", por un monto de **Bs. 288.888,97 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 97/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 57 días calendario.

Que, del análisis de la propuesta presentada por la **EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA**, representada legalmente por el Sr. **Elías Orlando Cuellar Romero**, se advierte la inobservancia de la comisión de calificación al Documento Base de Contratación referido al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (255), **NO PRESENTA LA MAQUINARIA MOTONIVELADORA** en el ítem 3, **NO PRESENTA EL MATERIAL DE ENCOFRADO LATERAL DE ACERO** en el ítem 14, exigido por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

- ÍTEM 3 EXCAVACIÓN COMÚN CON MAQUINARIA.....a (fojas 207)
- ÍTEM 14 PAVIMENTO RÍGIDO E=15CM. TIPO "A".....a (fojas 189)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 158/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA CHURUQUELLA**, representada legalmente por el Sr. Elías Orlando Cuellar Romero, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE P. JORGE TRIAS BARRIO AZARI**", por un monto de Bs. **288.888,97 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 97/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 57 días calendario, por inobservancia al Documento Base de Contratación en su numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso "b) *Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC.*" a fojas (255), contraviniendo a lo establecido por el Decreto Supremo 0181 artículo 25.- (**RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**) "La comisión de Calificación o el Responsable de la Evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones en las presentes NB-SABS y en el DBC." habida cuenta que el proponente adjudicado **NO PRESENTA LA MAQUINARIA MOTONIVELADORA** en el ítem 3, **NO PRESENTA EL MATERIAL DE ENCOFRADO LATERAL DE ACERO** en el ítem 14, exigido por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

- ÍTEM 3 EXCAVACIÓN COMÚN CON MAQUINARIA.....a (fojas 207)
- ÍTEM 14 PAVIMENTO RÍGIDO E=15CM. TIPO "A"a (fojas 189)

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación del Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE P. JORGE TRIAS BARRIO AZARI**", por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 4
RAM 563/13

Proceso Administrativo Interno al Pleno del H. Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.

- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE P. JORGE TRIAS BARRIO AZARI", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 4.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art. 5.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 6.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

